

# FORMACIÓN

## La Ley de Convivencia deja fuera a las universidades privadas

C. G. MADRID.

Obligatorio en las públicas, opcional en las privadas. Así será la nueva Ley de Convivencia Universitaria, que deroga un decreto de 1954, emitido en plena dictadura franquista donde los derechos y libertades de los estudiantes quedaban relegados a un segundo plano. Tras un intenso período de diálogo con la comunidad educativa, el Minis-

terio de Universidades aprobó el Anteproyecto en el que las infracciones muy graves se castigan con penas que van de los dos meses a tres años de expulsión de una universidad o la anulación parcial de la matrícula. La norma todavía tiene que ser aprobada una segunda vez en el Consejo de Ministros antes de ser debatida y ratificada en el Congreso y el Senado, donde se espera que llegue a finales de vera-

no. Sin embargo, lo más llamativo es que esta legislación no afectará a las 37 facultades privadas que hay en España, que lo podrán utilizar para "inspirarse en la ley" y establecer sus propias normas.

Es la primera vez en la historia de la democracia española que un Gobierno propone plasmar las sanciones a la comunidad universitaria con un código que respete los principios constitucionales. Esta

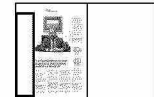
norma aboga más por la mediación que por el castigo en los campus públicos y castiga las faltas muy graves, graves y leves. Entre las muy graves destacan las novatadas cuando menoscaban la dignidad, el acoso o violencia a un miembro de la comunidad, el acoso sexual o la discriminación por cualquier causa. También incumplir las normas de salud pública o suplantar a un miembro de la comunidad. En esta cate-

goría se incluye el uso de documentación falsa o la alteración y sus-tracción de documentos académicos y el plagio en trabajos. El mero hecho de llevar a cabo alguna de estas acciones podría suponer el castigo con penas que van desde los dos meses hasta los tres años de expulsión de una universidad.

[Pasa a la página siguiente >>>](#)



Manuel Castells, ministro de Universidades. EP



>>> Viene de la página anterior

Entre las faltas graves se considera apoderarse indebidamente de pruebas o exámenes, copiar en una de las pruebas, el deterioro de las obras de patrimonio de la universidad, utilizar contenidos o medios de reproducción y grabación de las actividades universitarias sujetas a derechos de la propiedad intelectual, incumplir las normas de seguridad y salud y acceder a los sistemas informáticos de la institución educativa. Estas se resuelven con penas de hasta un mes de expulsión, que no puede coincidir ni con los exámenes ni con el período de matriculación, o la anulación de la inscripción de la asignatura afectada. Finalmente, se consideran faltas leves acceder a las instalaciones en las que no se tiene autorización, copiar en exámenes, utilizar servicios universitarios incumpliendo requisitos o deteriorar el patrimonio de la universidad. En este caso podrán sustituirse por trabajos para la comunidad.

El Ejecutivo pretende que el castigo sea el último recurso. Para ello,

## El castigo para las faltas muy graves puede suponer hasta tres años de expulsión

el Anteproyecto contempla dos procesos de mediación, el “mecanismo de mediación”; es un arbitraje informal en el que participan profesores y personal de administración y estudiantes para tratar temas que pueden resolverse de manera amistosa. Y una segunda herramienta son los “procedimientos de mediación”; en los que para aplicarse el régimen disciplinario actúan dos órganos: instruye el caso una comisión y sanciona una segunda en la que hay representantes de los tres colectivos. La normativa propone que el defensor universitario presida esta última comisión, pero primaría la autonomía de los campus.

### **CREUP protesta**

No parece ser todo positivo en este nuevo paso que da Castells. La Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas (CREUP) emitió esta semana un comunicado en el que afirma que esta norma se ha aprobado sin contar con el respaldo de los representantes estudiantiles y que no garantiza la igualdad de derechos. CREUP insiste en la “necesidad de que los procesos sean independientes del rectorado de cada universidad”. Así, por un lado, considera que el órgano sancionador no debe depender del rector o rectora y cree que se debe delimitar la forma de elección de los miembros de la comisión de convivencia.